



EXPTE. Nº: 1084399K - SEL2025/2

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE CAMPAÑA DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, ACEITES DE COCINA USADOS Y RESIDUOS TEXTILES DE CARTAGENA POR LOTES DIVIDIDO EN LOTES

I.- DATOS GENERALES

1- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

1.1- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El régimen jurídico de este contrato viene establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. (en adelante, LCSP). En todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP, también será de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Igualmente este contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Se regirá por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Se regulará también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. Y por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asímismo el presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude, y anticorrupción, incluyendo el conflicto de intereses, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Cartagena, en Junta de Gobierno Local de fecha 15/02/2021, en sesión extraordinaria, en la que aprueba el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. Y en este sentido, la participación en la licitación a la que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Este contrato es un contrato administrativo previsto en el artículo 25.1.a) y de servicios del artículo 17, ambos de la LCSP, por tener por objeto una prestación de hacer.

Este Pliego recoge los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en los contratos y revestirá carácter contractual. La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del contrato, y de conformidad con lo ofertado por quien resulte ser adjudicatario. Ambos documentos, por tanto, han de tener un contenido determinado y diferenciado, conforme a la normativa. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las condiciones establecidas en cualquiera de los términos del contrato, de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que sea de aplicación especificado en la oferta evaluable automáticamente. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

1.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y ser el Ayuntamiento de Cartagena un municipio de gran población, previsto en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercen por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

El órgano de contratación para este contrato es el Concejal Delegado de Contratación, en base a la delegación de competencias que para esta materia le otorga la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo de 27 de junio y 29 de septiembre de 2023.











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





1.3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El responsable del contrato de CAMPAÑA DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, ACEITES DE COCINA USADOS Y RESIDUOS TEXTILES DE CARTAGENA POR LOTES es Dña. Virginia María Zaplana Méndez - Arquitecto Técnico Municipal.

Sin perjuicio de las funciones del responsable del contrato, la vigilancia de la ejecución del contrato, se llevará a cabo en la unidad administrativa encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación donde se tramitarán todas las incidencias que surjan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

II.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la realización de la campaña de información, concienciación y sensibilización sobre la implantación de contenedores y la recogida separada de biorresiduos, destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, aceites de cocina de uso doméstico usados y residuos textiles, así como sobre la importancia de la separación de estos tipos de residuos en origen, dividido en los siguientes LOTES:

- LOTE Nº 1: CAMPAÑA DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS
- LOTE N° 2: CAMPAÑA DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO
- LOTE Nº 3: CAMPAÑA DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES (ROPA Y CALZADO)
- POLÍTICA PALANCA V: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
- **COMPONENTE 12:** Política Industrial España 2030 Inversión I3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.
- HITOS Y OBJETIVOS CID: Según adenda con fecha 2 de mayo de 2024, el Objetivo CID pasa a ser del nº 188 al nº 187:
 - OBJETIVO N.º 187 DEL CID: cuarto trimestre 2023: Finalización de al menos 30 proyectos aprobados por el MITERD de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa, que se ajusten a lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Las acciones en el marco de esta inversión relacionadas con plantas de











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





tratamiento mecánico-biológico solo se llevarán a cabo en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil, que se verificará a nivel de planta.

Se velará por el preceptivo cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.

• ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL:

- Etiquetado climático y medioambiental: Código 042, Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.
 - Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 40%.
 - Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 100%.
 - Etiquetado digital: No aplica

• DNSH

Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo" (principio Do No Significant Harm, DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Todas las actuaciones se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.

Dicho compromiso se concretará mediante la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) de acuerdo con el modelo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece el tipo de trabajo a realizar, la organización de los mismos y sus plazos de ejecución, así como el resto de condiciones que han de regir esta contratación.

La codificación CPV del objeto de este contrato, recogida en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, son:

• 79341000-6 Servicios de publicidad

• 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad

• 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria

• 22462000-6 Material de publicidad

3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR.

La necesidad administrativa de contratar está acreditada en el expediente y viene motivada por:

"El Ayuntamiento de Cartagena concurrió a las de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas al suministro de elementos de contenerización y auxiliares para la recogida separada de los biorresiduos, textiles y aceites de cocina usados en Cartagena, en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el B.O.R.M. en la Orden de 11 de mayo de 2022 y 27 de julio de 2023de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

La Directiva «Directiva Marco de Residuos», señala que la gestión de residuos en la Unión Europea debe mejorarse y transformarse en una gestión sostenible de las materias con miras a proteger, preservar y mejorar la calidad del medio ambiente, así como a proteger la salud humana, garantizar la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, promover los principios de la economía circular, mejorar el uso de la energía renovable, aumentar la eficiencia energética, reducir la dependencia de la Unión de los recursos importados, crear nuevas oportunidades económicas para las economías locales y contribuir a la competitividad a largo plazo.

La materia orgánica supone el 40% de los residuos totales producidos, de ahí la importancia de tratarla de forma adecuada para evitar su impacto en el entorno de las ciudades y el medio ambiente.

Esta Directiva contempla también que los residuos municipales se encuentran entre los de gestión más compleja, por su gran diversidad y complejidad de su composición, su proximidad directa a los ciudadanos, su marcada visibilidad pública y su repercusión en el medio ambiente y la salud humana. Por ello esta Directiva marcó los objetivos a cumplir por los Estados miembros en la reutilización y reciclado de residuos municipales.

En base a ello, se contempla la realización de una campaña de información, concienciación y sensibilización sobre la implantación del 5° contenedor y la recogida separada de biorresiduos, destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, aceites de cocina de uso doméstico usados y residuos textiles, así como sobre la importancia de la separación de estos tipos de residuos en origen, con diferentes tipos de actuaciones:











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





- Actuaciones específicas para el fomento del uso del quinto contenedor (fracción orgánica), del uso del contenedor de aceites usado de cocina y del uso del contenedor de residuos textiles.
- Actuaciones para potenciar la sensibilización para el fomento de la recogida selectiva de residuos en general.
- Otras actuaciones que incidan en la prevención y reducción de residuos u otros aspectos relacionados con la adecuada gestión de los mismos.

La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación, se encuentra incluida en las competencias propias de este municipio recogidas en el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y por ello es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta entidad local.".

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN.

4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación entendido como el límite de gasto que en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, durante su plazo de ejecución, es adecuado a los precios del mercado. Viene desglosado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, publicado conjuntamente con este pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presupuesto base de licitación para los 3 lotes es de **459.380,39** (**Iva incluido**), desglosándose el presupuesto para cada lote de la siguiente forma:

- LOTE Nº 1: CAMPAÑA DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS presupuesto base de licitación de 333.221,63 €, desglosado en:
 - Importe sin IVA: 275.389,78 euros.
 - Impuesto sobre el Valor Añadido, al 21%: 57.831,85 euros.
- LOTE Nº 2: CAMPAÑA DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO presupuesto base de licitación de 63.234,31 €, desglosado en:











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





- ° Importe sin IVA: 52.259,76 euros.
- o Impuesto sobre el Valor Añadido, al 21%: 10.974,55 euros.
- LOTE Nº 3: CAMPAÑA DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES (ROPA Y CALZADO) presupuesto base de licitación de 62.924,45 €, desglosado en:.
 - ° Importe sin IVA: 52.003,68 euros.
 - o Impuesto sobre el Valor Añadido, al 21%: 10.920,77 euros.

4.2. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 101 de la LCSP, es de: 379.653,22 euros.

4.3. FINANCIACIÓN.

Este contrato de encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NEXT GENERATION EU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03006-1723-2269999 (con cargo a proyectos) / 03003-1623-2279995 (con cargo a proyectos), con los siguientes documentos de consignación:

RC - 2025.2.0010506.000 (LOTE 1)











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





Aplicación presupuestaria		PGCP	Impo	
Partida	Descripción			
2025-03006-1723-2269999	Otros gastos diversos	629		206.172,82
Proyecto: 2024.0000007 /1	2024.SISTEMAS RECOGIDA SEPARADA BIORRESIDUOS		82.903,91	
Proyecto: 2024.0000025 /1	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LO		123.268,91	
2025-03003-1623-2279995	Gestión municipal de Biorresiduos	629		127.048,81
Proyecto: 2024.0000023 /1	2024.ECOPARQUES Y GESTION MUNICIPAL BIORRESIDUOS		127.048,81	
	Total			333.221,63

	Importe operación
Total	333.221,63
TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y TR	ES CÉNTIMOS

Descripción

CAMPAÑA DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, ACEITES DE COCINA USADOS Y RESIDUOS TEXTILES DE CARTAGENA. Lote I. BIORRESIDUOS.

RC - 2025.2.0010509.000 (LOTE 2)

Aplicación presupuestaria		PGCP		Importe
Partida	Descripción			
2025-03006-1723-2269999	Otros gastos diversos	629		43.290,00
Proyecto: 2024.0000007 /3	2024.SISTEMAS RECOGIDA SEPARADA BIORRESIDUOS		22.770,00	
Proyecto: 2024.0000025 /3	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LO		20.520,00	
2025-03003-1623-2279995	Gestión municipal de Biorresiduos	629		19.944,31
Proyecto: 2024.0000023 /1	2024.ECOPARQUES Y GESTION MUNICIPAL BIORRESIDU	os	19.944,31	
	Total			63,234,31

	Importe operación
Total	63.234,31
SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON T	REINTA Y UN CÉNTIMOS

Descripción

CAMPAÑA DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, ACEITES DE COCINA USADOS Y RESIDUOS TEXTILES DE CARTAGENA. Lote II. ACEITES DE COCINA.

RC - 2025.2.0010512.000 (LOTE 3)

Aplicación presupuestaria		PGCP		Importe
Partida	Descripción			
2025-03006-1723-2269999	Otros gastos diversos	629		45.000,00
Proyecto: 2024.0000007 /2	2024.SISTEMAS RECOGIDA SEPARADA BIORRESIDUOS		22.500,00	
Proyecto: 2024.0000025 /2	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LO		22.500,00	
2025-03003-1623-2279995	Gestión municipal de Biorresiduos	629		17.924,45
Proyecto: 2024.0000023 /1	2024.ECOPARQUES Y GESTION MUNICIPAL BIORRESIDUOS		17.924,45	
	Total			62,924,45

		Importe operación		
Tota	ıl .	62.924,45		
SESE	NTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉ	NTIMOS		

Descripción

CAMPAÑA DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, ACEITES DE COCINA USADOS Y RESIDUOS TEXTILES DE CARTAGENA. Lote III. ROPA USADA, TEXTIL Y CALZADO.











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





4.4. REVISIÓN DE PRECIOS.

Atendiendo a la naturaleza de este contrato y a la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo no cabe revisión de precios.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1 PLAZO EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, que se contará desde la fecha de formalización del contrato.

Si por causas no imputables al contratista ni al responsable del contrato no pudiera iniciarse la ejecución en la fecha pactada, éste deberá comunicarlo a la unidad administrativa encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación a los efectos oportunos.

5.2 PRÓRROGAS: No se contempla la opción de prórroga.

III.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

6.1.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar y no estén incursas en causa de prohibición de contratar, así como aquellas que acrediten la correspondiente habilitación profesional, si así se requiere para la ejecución del contrato.

- En el caso de personas jurídicas, su objeto social deberá estar directamente relacionado con el objeto del contrato y comprender la actividad específica que constituye su finalidad. La acreditación se realizará mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.
- Las personas físicas podrán concurrir cuando la normativa vigente les habilite para ejercer la actividad objeto del contrato. Será necesario acreditar la inscripción en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y, en su caso, la habilitación profesional exigida legalmente.
- Uniones Temporales de Empresas (UTE)

Conforme al artículo 69 de la LCSP, podrán concurrir a la licitación unidas temporalmente varias empresas. Las empresas integrantes de la UTE deberán formalizar su unión en escritura pública en caso de resultar











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





adjudicatarias del contrato. En la oferta deberán designar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

• Participación de Empresas Extranjeras

Podrán participar en la licitación las empresas extranjeras que reúnan los requisitos previstos en los tratados internacionales aplicables y, en su defecto, los establecidos en la LCSP, debiendo acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por las autoridades competentes del Estado en que se hallen establecidas. Si la empresa licitadora está radicada en un Estado no miembro de la Unión Europea, se aplicará el principio de reciprocidad.

6.2.-. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no podrán contratar con esta Administración aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren incursas en alguna de las siguientes causas de prohibición de contratar, aplicables en el ámbito de la entidad local:

1. Falta de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, cuando dicha circunstancia pueda ser apreciada directamente por el órgano de contratación.

2. Incumplimiento grave en la ejecución de contratos anteriores

Haber dado lugar, por causa imputable al empresario, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad del sector público.

3. Sanción firme por infracciones graves en materia laboral, social o medioambiental

Haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme por infracción grave en materia profesional, medioambiental, social o laboral conforme a la legislación vigente.

4. Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera o técnica exigida

No poder acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en los pliegos rijan la licitación.

5. Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





6. No formalización del contrato adjudicado sin causa justificada

No formalizar el contrato en el plazo establecido, por causas imputables al adjudicatario, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

En este caso, además, la Administración podrá exigir una indemnización del 3% del presupuesto base de licitación.

7.-Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios

Todas estas causas pueden ser apreciadas directamente por el órgano de contratación, subsistiendo mientras concurran las circunstancias que las motivaron, mediante resolución motivada del órgano de contratación, previa audiencia del interesado por plazo de 10 días hábiles.

La resolución será inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y tendrá efectos mientras persistan las circunstancias que dieron lugar a su adopción.

Si la prohibición se declara con posterioridad a la adjudicación de un contrato, se podrá proceder a su resolución del contrato por culpa imputable al contratista.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

7.1.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo en tramitación ordinaria, por procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la LCSP, sujeto a regulación armonizada, siendo los criterios de valoración de las ofertas los que se indican en el apartado 7.4 criterios de adjudicación y valoración.

7.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones electrónicas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán de forma digital y en el plazo establecido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.



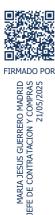








AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





7.3.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS.

La documentación para la licitación, se presentará en **tres archivos** electrónicos emitidos por el licitador o persona que legalmente lo represente para cada uno de los lotes a los que opte:

No se limita el número de lotes que pueda adjudicarse a cada licitador

- ARCHIVO Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS PREVIOS, DEUC
- ARCHIVO Nº 2: PROPOSICIÓN SUJETA A JUICIO DE VALOR
- ARCHIVO Nº 3: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ARCHIVO Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISISTOS PREVIOS, DEUC y Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Se acompañará una declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único, (DEUC), con la correspondiente identificación, el cual se encuentra disponible anexado a los pliegos publicados en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, también para su cumplimentación podrá acceder a la página https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

El licitador deberá poner de manifiesto:

• Parte I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

Esta parte le aparecerá ya cumplimentada.

- Parte II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO. Debe rellenar en todo caso las secciones A (datos sobre la empresa) y B (datos sobre el representante de la empresa en la licitación). La sección C solo se cumplimentará en el caso de que usted recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir con los requisitos de solvencia; y la sección D, cuando tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el presente pliego y deba facilitar dicha información.
- Parte III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

Debe responder con un "sí" o un "no" a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en su caso, si dicha información es confidencial.

• Parte IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Requisitos de capacidad y solvencia. Deberá cumplimentar las secciones:











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





- A (IDONEIDAD), es decir, capacidad de obrar y, en su caso, habilitaciones o autorizaciones. Inscripción en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad.
- B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Volumen de negocios anual general

Debe expresar el mejor volumen de negocio que, durante los tres últimos ejercicios haya tenido, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas.

El volumen de negocios anual general debe ser de importe igual o superior al precio de licitación anual del contrato.

· C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Prestación de servicios del tipo especificado, expresando una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.

- Parte V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS. Solo debe cumplimentar esta parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación.
- Parte VI: DECLARACIONES FINALES. Cumplimentar según instrucciones.

Cuando el Deuc presentado adolezca de algún error u omisión de alguno de los requisitos exigidos el pliego, la mesa de contratación otorgarán un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda completar la información solicitada.

Si el DEUC es ilegible conllevará la exclusión de la licitación por parte de la mesa de contratación.

ARCHIVO Nº 2 "PROPOSICIÓN TÉCNICA, EVALUABLE SEGÚN JUICIO DE VALOR"

En este archivo se incluirá la proposición técnica relativa a los criterios de valoración establecidos en el punto 7.4.1 de este Pliego como criterios de adjudicación evaluables según juicio de valor.

ARCHIVO Nº 3 "OFERTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

En este archivo se incluirá la oferta conforme al modelo del ANEXO I de este pliego, y será evaluada conforme a los criterios evaluables de forma automática recogidos en el punto 7.4.2 de este Pliego.











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta y no se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la inadmisión de la proposición.

7.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN.

7.4.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

La evaluación de las proposiciones incluidas en el **archivo nº 2** se realizará con arreglo los criterios de adjudicación cuantificables mediante los juicios de valor establecidas en este apartado, y su ponderación será 49% de la puntuación total.

Se presentará una memoria técnica, con una extensión máxima de 12 páginas de texto en formato DIN A4 y con un máximo de 24 líneas por página redactadas en fuente Arial con tamaño 12, interlineado sencillo y con márgenes de 2,5 cm. En dicha extensión máxima se incluirá la(s) portada(s), en caso de que se realicen. Tanto las páginas de texto como los planos deben ir numerados en orden correlativo ascendente, con una numeración independiente para texto y para planos, que tendrá los formatos "Página número" y "Plano número"

Se establecen como criterios a valorar:

A.1 - ANÁLISIS DE LA MEMORIA TÉCNICA Hasta 49 PUNTOS.

Se valorará la Propuesta de comunicación presentada para cada una de las acciones propuestas según lo descrito en el punto 26.Descripción del proyecto en el pliego de prescripciones técnicas. El citado estudio se presentará en formato digital .pdf con permiso de copia del texto.

Para este proyecto es interesante valorar la capacidad del licitador para diseñar un plan que permita difundir y dar a conocer el proyecto a los medios y otros grupos de interés con el fin de lograr la mayor difusión posible de este servicio de recogida separada de biorresiduos.

Método de valoración: Se valorarán cada uno de los aspectos siguientes dependiendo de:











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





- 2.- Mejor Propuesta para el diseño de un plan específico de campaña Informativa, definición de mensajes, identidad gráfica, imagen, lema o eslogan identificativo de la campaña a poner en marcha, detallando cronograma y contenidos de actividades, propuestas de talleres y acciones participativas hasta 25 puntos.
- 3.- Mejor propuesta para el diseño, elaboración, actualización y mantenimiento durante el tiempo de ejecución del contrato de la Página Web BIORRESIDUOS, (teniendo en cuenta la inclusión de los logos de la UE, PRTR, Región de Murcia y del Ayuntamiento de Cartagena), a la que se accederá desde la web municipal hasta 14 puntos.

La evaluación de las proposiciones incluidas en el **archivo nº 2** se realizará con arreglo los criterios de adjudicación cuantificables mediante los juicios de valor establecidas en este apartado, y su ponderación será 49% de la puntuación total.

Se presentará una memoria técnica, con una extensión máxima de 12 páginas de texto en formato DIN A4 y con un máximo de 24 líneas por página redactadas en fuente Arial con tamaño 12, interlineado sencillo y con márgenes de 2,5 cm. En dicha extensión máxima se incluirá la(s) portada(s), en caso de que se realicen. Tanto las páginas de texto como los planos deben ir numerados en orden correlativo ascendente, con una numeración independiente para texto y para planos, que tendrá los formatos "Página número __" y "Plano número __"

Se establecen como criterios a valorar:

A.1 - ANÁLISIS DE LA MEMORIA TÉCNICA Hasta 49 PUNTOS.

Se valorará la Propuesta de comunicación presentada para cada una de las acciones propuestas según lo descrito en el punto 26.Descripción del proyecto en el pliego de prescripciones técnicas. El citado estudio se presentará en formato digital .pdf con permiso de copia del texto.

Para este proyecto es interesante valorar la capacidad del licitador para diseñar un plan que permita e difundir y dar a conocer el proyecto a los medios y otros grupos de interés con el fin de lograr la mayor difusión posible de este servicio de recogida separada de aceite de cocina usado.

Método de valoración: Se valorarán cada uno de los aspectos siguientes dependiendo de:











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





- 2.- Mejor Propuesta para el diseño de un plan específico de campaña Informativa, definición de mensajes, identidad gráfica, imagen, lema o eslogan identificativo de la campaña a poner en marcha, detallando cronograma y contenidos de actividades, propuestas de talleres y acciones participativas hasta 25 puntos.
- 3.- Mejor propuesta para el diseño, elaboración, actualización y mantenimiento durante el tiempo de ejecución del contrato de la Página Web ACEITE DE COCINA USADO, (teniendo en cuenta la inclusión de los logos de la UE, PRTR, Región de Murcia y del Ayuntamiento de Cartagena), a la que se accederá desde la web municipal hasta 14 puntos.

La evaluación de las proposiciones incluidas en el **archivo nº 2** se realizará con arreglo los criterios de adjudicación cuantificables mediante los juicios de valor establecidas en este apartado, y su ponderación será 49% de la puntuación total.

Se presentará una memoria técnica, con una extensión máxima de 12 páginas de texto en formato DIN A4 y con un máximo de 24 líneas por página redactadas en fuente Arial con tamaño 12, interlineado sencillo y con márgenes de 2,5 cm. En dicha extensión máxima se incluirá la(s) portada(s), en caso de que se realicen. Tanto las páginas de texto como los planos deben ir numerados en orden correlativo ascendente, con una numeración independiente para texto y para planos, que tendrá los formatos "Página número __" y "Plano número __"

Se establecen como criterios a valorar:

A.1 - ANÁLISIS DE LA MEMORIA TÉCNICA Hasta 49 PUNTOS.

Se valorará la Propuesta de comunicación presentada para cada una de las acciones propuestas según lo descrito en el punto 26.Descripción del proyecto en el pliego de prescripciones técnicas. El citado estudio se presentará en formato digital .pdf con permiso de copia del texto.

Para este proyecto es interesante valorar la capacidad del licitador para diseñar un plan que permita e difundir y dar a conocer el proyecto a los medios y otros grupos de interés con el fin de lograr la mayor difusión posible de este servicio de recogida separada de residuos textiles.

Método de valoración: Se valorarán cada uno de los aspectos siguientes dependiendo de:











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





- 2.- Mejor Propuesta para el diseño de un plan específico de campaña Informativa, definición de mensajes, identidad gráfica, imagen, lema o eslogan identificativo de la campaña a poner en marcha, detallando cronograma y contenidos de actividades, propuestas de talleres y acciones participativas hasta 25 puntos.
- 3.- Mejor propuesta para el diseño, elaboración, actualización y mantenimiento durante el tiempo de ejecución del contrato de la Página Web RESIDUOS TEXTILES, (teniendo en cuenta la inclusión de los logos de la UE, PRTR, Región de Murcia y del Ayuntamiento de Cartagena), a la que se accederá desde la web municipal hasta 14 puntos.

7.4.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS 3 LOTES.

Los criterios de valoración mediante la aplicación de fórmulas para los 3 lotes abajo relacionados serán los que se establezcan en este apartado.

- <u>LOTE Nº 1: CAMPAÑA DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS</u>
- <u>LOTE Nº 2: CAMPAÑA DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA RECOGIDA</u> SEPARADA DE BIORRESIDUOS, ACEITES DE COCINA USADOS Y RESIDUOS TEXTILES DE CARTAGENA
- <u>LOTE Nº 3: CAMPAÑA DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA RECOGIDA</u> SEPARADA DE BIORRESIDUOS, ACEITES DE COCINA USADOS Y RESIDUOS TEXTILES DE CARTAGENA

La oferta debe redactarse según modelo (ANEXO " PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", anexado a los pliegos publicados en el perfil de contratante).

La evaluación de las ofertas del <u>archivo nº 3 (para cada uno de los 3 lotes)</u> se realizará con arreglo los criterios de adjudicación establecidos en este apartado:

1°.- El menor precio al establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los lotes HASTA 46 PUNTOS

En primer lugar, con carácter previo a la distribución de los puntos que corresponda a cada licitador en este apartado, se procederá se procederá al calculo de las ofertas que pudieran estar incursas en temeridad:

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre). De incurrir en baja temeraria, se requerirá al licitador a fin de que en el plazo que al efecto se le conceda, proceda a su justificación, remitiéndose, una vez recibida, a los Servicios Técnicos para la emisión de Informe en el plazo legal establecido.

Para el caso de concurrir a la licitación empresas de un mismo grupo empresarial, se tomará para el cálculo de la temeridad a la más baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D. 1098/2001, de











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





12 de octubre. Si después de fijar el umbral por debajo del cual se consideran que las ofertas son temerarias, se comprobara que las restantes ofertas del grupo, la cuales no han sido tomadas en consideración para el cálculo de ese umbral, están por debajo del mismo, se las requerirá igualmente para que justifiquen su oferta por ser también temerarias.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos por los servicios técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, entendida esta temeridad como la imposibilidad de ejecutar el contrato dentro de los parámetros establecidos en el Presupuesto Base de Licitación, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hubieran sido clasificadas con arreglo a lo establecido en el párrafo siguiente.

A continuación se procederá a la asignación de los puntos de este apartado con arreglo a la siguiente fórmula :

Se asignará la máxima puntuación a la oferta de menor importe.

A las demás, se les asignará los puntos que en proporción inversa les correspondan con arreglo a la siguiente fórmula:

$Pi = Pm \times Om/Oi$

Siendo:

- Pi = Puntos de la oferta concreta
- Oi = Oferta concreta
- **Pm** = Puntos totales
- Om = Mejor oferta

La oferta que coincida con el importe de licitación se le asignará cero puntos.

2°.- Distintivo AMBIENTAL de vehículo - Pegatina CERO EMISIONES/ECO (PARA CADA LOTE): HASTA 5 puntos.

El artículo 145.2 de la LCSP permite incluir criterios de adjudicación relacionados con aspectos ambientales cuando estos guarden relación con el objeto del contrato. El uso de vehículos de Cero Emisiones/Eco durante la ejecución del contrato es una medida alineada con los objetivos de la Estrategia Europea para la Movilidad Sostenible y la Neutralidad Climática, enmarcada dentro del Pacto Verde Europeo y la Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública. El objeto de este contrato requiere desplazamientos para la realización de visitas técnicas, reuniones y supervisión de actuaciones, por lo que el tipo de vehículo empleado tiene una vinculación directa con la ejecución del contrato y su impacto ambiental.











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





Si para la ejecución del contrato se utilizan vehículos con pegatina ECO o CERO EMISIONES (tipo turismo /furgoneta) se podrán otorgar como máximo 5 puntos.

Se admitirán exclusivamente los dos tipos de pegatinas de la DGT (Dirección General de Tráfico), que se relacionan a continuación:

- Cero emisiones (pegatina eco color azul) hasta 3 puntos.
- Eco (verde y azul) hasta 2 puntos.

La puntuación, en cada caso, se realizará asignando un punto por cada vehículo cero emisiones o eco ofertado, pudiendo obtener hasta un máximo de 3 puntos ó de 2, respectivamente.

Para acreditar la etiqueta ambiental Eco o Cero Emisiones, en este sobre hay que incluir los siguientes archivos:

- la etiqueta ambiental Eco de cada vehículo ofertado.
- la etiqueta ambiental Cero Emisiones de cada vehículo ofertado.
- el permiso de circulación de los vehículos. El permiso de circulación debe estar a nombre del licitador. En caso de que la empresa lo tenga en régimen de alquiler, deberá acompañarse el contrato de renting correspondiente.

La falta de presentación de la documentación acreditativa de la etiqueta Eco o Cero Emisiones impedirá que puedan atribuirse los puntos que correspondan por este criterio.

Si durante cualquiera de las fases de la licitación previas a la propuesta de adjudicación se produjera la exclusión o renuncia de algún licitador, se procederá al recálculo de los puntos que hayan sido asignados, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, con las empresas que continuaran en la licitación.

Si cualquiera de los archivos presentados por el licitador, son ilegibles, la mesa de contratación excluirá al licitador de la licitación.

7.5.- FORMA DE PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES.

La notificación de la adjudicación así como de cualquier acto que afecte a los licitadores se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores designenen la plataforma de contratación del sector público al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el adjudicatario recibirá un aviso en su correo electrónico y/o un SMS al móvil facilitado, con un enlace para descargarse el documento o bien podrá acceder, con su certificado electrónico, a: https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/index.asp; entrar a su carpeta de la empresa, y en el apartado "notificaciones telemáticas" tendrá la resolución que se le notifica, la cual debe firmar. La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





contratante, contándose lo plazos desde la fecha del envío de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

7.6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7.6.1.- Recepción de Documentación.

Terminado el plazo establecido legalmente para la presentación de las proposiciones, a contar desde el envío de la publicación en DOUE y su publicación en el perfil del contratante, que será como mínimo de 15 días. Se recabará por la Mesa de Contratación la información relativa a las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, remitirá al Órgano de Contratación.

7.6.2.- Apertura proposición técnica dependiente de un juicio de valor, y de la proposición evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

La composición de la Mesa de Contratación, que está nombrada con carácter permanente, se encuentra en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cartagena. La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de la proposición técnica, y posteriormente a la de la proposición económica, las evaluará con arreglo a los criterios establecidos en el punto 7.4 de este pliego, las clasificará por orden decreciente, y posteriormente elevará su propuesta al Órgano de Contratación.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. El Órgano de Contratación, cuando lo estime conveniente, podrá, mediante resolución motivada adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la formalización en los términos del artículo 152 de la LCSP.

7.6.3.- Requerimiento de Documentación Previo a la Adjudicación del Contrato.

Con carácter previo a la adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, bajo apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. Presentada la documentación requerida se procederá a la adjudicación del contrato.

7.7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR REQUERIDO.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL.

A.1) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal cuando éste no constase en aquél.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar, en documento aparte, los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

A.2) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder reconocido en derecho que legitime la representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante en derecho, a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

A.3) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





La acreditación documental de la solvencia económica y financiera se hará mediante el medio mencionado en el artículo 87.1a) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, (LCSP), esto es, mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante certificados de los principales servicios ejecutados, durante los tres últimos años, de naturaleza similar al objeto de este contrato, como máximo de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, de conformidad con el artículo 90.1a) de la LCSP.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común del contratos públicos aprobado o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

A.4) Modelos de declaración responsables (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) para gestión Fondos Next Generation:

• Ausencia de conflicto de intereses.(DACI), con el contenido mínimo que recoge el anexo I de la orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Todos los miembros titulares del Órgano de contratación, así como aquellos que han intervenido en la redacción de los pliegos técnicos y administrativos del presente contrato, miembros de la Mesa, miembros del comité de expertos o técnicos en su caso que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato, han suscrito la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), según el modelo del ANEXO incluido en el presente contrato.

- Cesión y tratamiento de datos.
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.

Estos documentos se presentarán por el adjudicatario, y por los subcontratistas (si los hubiera) en el mismo momento de la formalización del contrato, o inmediatamente después.

Lo anterior será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento facultará al órgano de contratación a resolver el contrato.

Las condiciones expuestas en la DACI deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato incluido el período de garantía. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva DACI.











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia.

En cuanto a los subcontratistas esa documentación deberá aportarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP junto al resto de la documentación que exige este artículo.

Estos modelos serán facilitados por esta Administración.

En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en el art. 7 de la Orden HFP/55/2023.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

B.1) Garantía definitiva.

El adjudicatario deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación, en la Tesorería Municipal, una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido, (si es porcentaje de descuento a aplicar sobre los precios unitarios, la garantía del 5% será sobre el Presupuesto Base de Licitación excluido el IVA) de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

De conformidad con el 106 de la LCSP, se exime a los licitadores de la obligación de constituir garantía provisional. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del contrato y cumplido satisfactoriamente éste, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

B.2) Obligaciones Tributarias.

Deberán aportar certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos citados. Asimismo, deberá presentar Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Cartagena.

B.3) Obligaciones con la Seguridad Social.

Deberán aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

B.4) Para el caso que la empresa disponga de 50 o más trabajadores.











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





Deberá aportar el Certificado de inscripción del Plan de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el Registro laboral correspondiente. En caso contrario deberá presentar una declaración responsable donde manifieste que está exento de cumplir con dicha obligatoriedad por no disponer de 50 o más trabajadores.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

9.- FORMALIZACIÓN CONTRATO.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran DIEZ DÍAS NATURALES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos, y a los términos de la oferta, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato. Las certificaciones deberán efectuarse en los primeros diez días del mes siguiente a la ejecución de los servicios realmente prestados que, una vez comprobados por el responsable del contrato, dará su conformidad para su posterior facturación por el adjudicatario. Para ello deberá cumplimentarse el modelo de certificación puesto a disposición del responsable y del contratista.

Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos o a rechazarlos, quedando exento de la obligación de pago, o, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

10.2.- El responsable del contrato, deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, debiendo informar de las incidencias que pudieran surgir a la Unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del Órgano de Contratación.

Asimismo entre sus funciones están las de:











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato. d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios informando a la Unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos de las mismas.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.
- h) Informar, a la mayor brevedad, a la Unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación sobre retrasos en la ejecución del mismo, especificando si los mismos son imputables al contratista.
- i) Conformar dentro de los límites presupuestarios del ejercicio correspondiente, exclusivamente, los trabajos realmente efectuados por el contratista y que sean imputables al contrato para su posterior facturación.

10.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución que el adjudicatario garantice que al menos un trabajador de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato esté integrada por jóvenes menores de 30 años que se encuentre en situación de su primer empleo o tenga contrato en prácticas.

Esta condición se acreditará por el adjudicatario aportando copia del contrato referido, en el momento que se le requiera.

El incumplimiento de esta obligación derivará en la imposición de penalidades de un 5% del importe de la última certificación aprobada hasta su cumplimiento.

Si el total de las penalidades alcanzara el 50% del precio del contrato será causa de resolución del contrato.

- El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial.











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





11.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

11.1.- El contratista tendrá derecho a:

- a).- Al abono de las facturas dentro del plazo señalado en el art. 198 de la LCSP a contar desde su fecha de expedición.
- b).- Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas.
- c).- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas superior a cuatro meses debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.
- d).- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a seis meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- e).- A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación.
- f).- A la devolución de la garantía definitiva, una vez transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- g).- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- h).- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe de los Servicios Técnicos.
- i).- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 313 de la LCSP.(si es un suministro los artículos son el 306 y 307 de la LCSP, y artículos 245 y 246 si son obras).

11.2.- Régimen de pagos.

El adjudicatario facturará mensualmente los servicios realmente prestados, de acuerdo con los pliegos y lo ofertado, previa conformidad de los mismos con el responsable del contrato en la certificación correspondiente.

Para la tramitación de las facturas que se generen por la ejecución de este contrato el adjudicatario, de forma obligatoria, deberá hacer constar en la factura electrónica los siguientes datos:











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





• ENTIDAD: Ayuntamiento de Cartagena. – Concejalía de......

• Oficina Contable: LA0001852 (Registro de facturas)

• Órgano Gestor: L01300161 (Ayuntamiento de Cartagena)

• Unidad Tramitadora: LA0001482 (Tesorería)

• Nº Expediente:							
------------------	--	--	--	--	--	--	--

- Nombre del contrato:
- CERTIFICACIÓN Nº:

12.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

12.1.- Obligaciones del contratista.

El contratista estará obligado a:

- a) Ejecutar el contrato de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas, y los términos que resulten de su oferta así como con las instrucciones que curse el Responsable del Contrato. El cumplimiento de lo ofertado como mejora deberá justificarse en un informe que se adjuntará a la certificación que corresponda según el período en el que se hubiera ejecutado la mejora.
- b) Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
- c) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- d) Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- e) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art.71 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

- f) El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones que desarrolle y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados de su ejecución.
- g) El adjudicatario se obliga a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores adscritos al contrato, en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta.
- h) A entregar toda aquella información que requiera el Responsable del Contrato.
- i) A identificar a todo el personal que desarrolle la actividad, como propio del adjudicatario. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de esta Administración.
- j) A las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- k) El adjudicatario del contrato queda sujeto además de a la normativa relacionada y a la que resulte de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico de los siguientes requisitos relacionados con la identificación de perceptor final de los Fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y deberá aportar la siguiente información (incluido subcontratación):

NIF del beneficiario.

Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

- 1) Compromiso de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR, y declaración compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, por todas las partes obligadas a ello.
- Il) La obligación para el contratista y subcontratista de aportar el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HAC/1030/2021, manifestando que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Este compromiso se refiere, entre otras cuestiones, al respeto de los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente.
- m) El contratista se somete a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





- Identificación del NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.

Cartagena

- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se aportará por la empresa adjudicataria Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- Acreditación por los contratistas de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Por otro lado, el contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario real de los fondos, dando cumplimiento a la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) del presente anexo.

- n) Igualmente la entidad contratista y subcontratistas estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:
- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea NextGenerationEU", junto al logo del PRTR y contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU»
- En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU.
- El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.

12.2.- Responsabilidades del contratista.

El contratista será responsable de:

a).- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





- b).- La indemnización a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la prestación del servicio.
- c).- La indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que tengan su causa en la ejecución defectuosa de las prestaciones, errores, omisiones, e infracciones imputables al contratista, sin perjuicio de la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula siguiente.
- d).- Garantizar el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetos. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Dicho compromiso se concretará mediante la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) de acuerdo con el modelo aportado al efecto.

Se podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de contratación en cumplimiento de obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

Se prevee como causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en estos puntos.

13.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato en las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el de Cláusulas Administrativas Particulares y en atención a lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP. El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 192 y siguientes de la LCSP.

El importe de las penalidades se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

13.1.- Demora en la ejecución.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, (IVA excluido) el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, teniendo la Administración la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

13.2.- Cumplimiento defectuoso: Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación cuando el contratista no ejecute el contrato conforme a las condiciones establecidas en los pliegos o las instrucciones del responsable del contrato. La cuantía de cada una de ellas no será superior al 10% precio del contrato, IVA excluido.

13.3.- Se establece un régimen de penalidades especiales por incumplimiento de la normativa del PRTR.

- a) El incumplimiento de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato, o la negligencia en la ejecución del contrato, cuando de ésta actuación se pueda derivar una pérdida de la financiación obtenida con los fondos PRTR, podrán llevar aparejada una penalización conforme al apdo. 13.2 y, en función de su gravedad, podrá ser causa de resolución de contrato.
- b) El incumplimiento de los logros y objetivos marcados en la ejecución del PRTR, así como el incumplimiento de las obligaciones asociadas al DNSH, y las obligaciones que se establecen en el Ayuntamiento de Cartagena, podrán llevar aparejada una penalización conforme al apdo. 13.2 y, en función de su gravedad, podrá ser causa de resolución de contrato.
- c) El incumplimiento reiterado de las obligaciones respecto a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán llevar aparejada una penalización conforme al apdo. 13.2 y, en función de su gravedad, podrá ser causa de resolución de contrato.

Para la graduación de las penalidades se atenderá a los siguientes aspectos:

- Grado de intencionalidad.
- La relevancia en los perjuicios causados, en atención al valor económico.
- La reincidencia en el mismo año natural, por haberse impuesto penalidades por el órgano de contratación.
- Grado de perturbación del servicio.
- Generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o trabajadores de la adjudicataria.











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





• La reparación del daño causado sin intimación previa municipal.

13.3.- Procedimiento de imposición de penalidades.

El Responsable del Contrato elaborará un Informe indicando:

- 1. Hechos susceptibles de incumplimiento del contrato.
- 2. Culpabilidad del contratista respecto de los mismos.
- 3. Solicitud de imposición de penalidades, indicando los días de retraso en la ejecución para el caso de penalidades por demora.

Dicho Informe será remitido a la Unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación, que, previo trámite de audiencia al contratista por plazo de cinco días naturales, resolverá sobre la imposición de las penalidades propuestas.

Para la graduación de las penalidades se atenderá a los siguientes aspectos:

- Grado de intencionalidad.
- La relevancia en los perjuicios causados, en atención al valor económico.
- La reincidencia en el mismo año natural, por haberse impuesto penalidades por el órgano de contratación.
- Grado de perturbación del servicio.
- Generación de riesgo por parte de la adjudicataria que pueda derivar en una pérdida de la financiación obtenida con los fondos PRTR, superior al 50% de los mismos.
- La reparación del daño causado sin intimación previa municipal.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

14.1.-CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el Órgano de Contratación, el contratista haya ejecutado al menos un 20% del precio del contrato, y el cesionario tenga la capacidad exigida en los pliegos.

Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el art. 214 de la LCSP.

14.2.- SUBCONTRATACIÓN.

En caso de que sea posible la subcontratación, el adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 215.2 y ss de la LCSP salvo que











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





la prestación, o parte de la misma deba ser ejecutada directamente por el contratista. El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, así como sus datos de contacto y representantes legales, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Conforme al art. 71 de la LCSP el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista determinará función de la gravedad de la misma, las consecuencias establecidas en el art. 215.3 de la LCSP.

En cualquier caso, el contratista principal será el único responsable frente a la Administración respecto de la ejecución del contrato, con arreglo a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, no teniendo acción directa contra este Ayuntamiento los subcontratistas como consecuencia de la ejecución del contrato principal o de los subcontratos.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las causas previstas en artículo 205 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 191, siendo dichas modificaciones obligatorias para el contratista.

Estas modificaciones no previstas no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hiciera necesaria.

El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 191, en relación con el 207 de la LCSP.

16.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

Cumplida en su totalidad la prestación, el director del contrato solicitará al órgano de contratación la convocatoria para el acto formal de recepción, al que deberá acudir el contratista y la Intervención Municipal, y que tendrá lugar, como máximo, dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, siendo este acto requisito indispensable para la devolución de la garantía.











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





Si por las características de la prestación se hace imposible la comprobación material de la inversión, el director del contrato con una antelación mínima de 15 días a la finalización del contrato solicitará la convocatoria para el acto formal de recepción.

V.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

17.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los servicios realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarlo quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.1. Plazo y devolución de la garantía.

Se establece un plazo de garantía por el plazo de duración del contrato.

17.2. Devolución de garantía y liquidación.

Aprobada la liquidación del contrato, y si no resultaren responsabilidades, que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los arts. 211 y 313. La resolución del contrato será acordada por el Órgano de Contratación, previa audiencia al contratista. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

VI.- PROTECCIÓN DE DATOS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

19.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

a) Deber de confidencialidad. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los



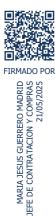








AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

- b) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el contratista en el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá:
- a) Señalar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 20 2 de la ley 9/2017.
- c) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones del contratista son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Los datos que quedan incorporados al presente Documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas. La base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado, o en el correo de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@ayto-cartagena.es o lopd@ayto-cartagena.es

*En el caso de que para la prestación del servicio objeto del presente pliego, sea necesario el tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Cartagena, se deberá firmar el contrato de encargo de tratamiento indicado.











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





20.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Los actos del Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estos actos del órgano de contratación y contra las actuaciones enumeradas en el artículo 44.2 de la LCSP podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo legalmente establecido, esto es diez días naturales, que se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa.

Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

21. PARTICULARIDADES AL TRATARSE DE UN CONTRATO ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS.

- **21.1** La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- **21.2** Las norma sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- **21.3** El obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En Cartagena, firmado electrónicamente, en la fecha indicada en el pie de página, La Jefa de Contratación y Compras, María Jesús Guerrero Madrid.











AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA